



Resolución Ministerial

N°256-2013-MC

Lima, 09 SET. 2013



Visto; el Informe N° 355-2013-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración y el Informe N° 0084-2013-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción: el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la Creación Cultural Contemporánea y Artes Vivas; la Gestión Cultural e Industrias Culturales; y, la Pluralidad Étnica y Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 355-2013-OGA-SG/MC la Oficina General de Administración considera que a fin de llevar a cabo el saneamiento físico legal de los bienes declarados y delimitados como patrimonio cultural arqueológico, es necesario poner en marcha un "Plan de Saneamiento Arqueológico a nivel nacional 2014- 2016", para lo cual debe conformarse un grupo de trabajo integrado por funcionarios representantes de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Administración quienes tendrán la misión de elaborar un plan de trabajo, brindando información completa respecto a los sitios arqueológicos declarados, delimitados y registrados;

Que, mediante Informe N° 0084-2013-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble coincide con la Oficina General de Administración en la necesidad de conformar el citado grupo de trabajo, solicitando al despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, su creación mediante Resolución Ministerial;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que "Las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública. Para otras funciones que no sean las indicadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo";

Con las visaciones del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, el Director General de la Dirección General de



Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Director General de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución

Constituir el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un Plan de Saneamiento Arqueológico Nacional para el periodo 2014-2016.

El referido Grupo de Trabajo es de naturaleza temporal, está adscrito al Ministerio de Cultura y cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días calendarios para cumplir con el encargo conferido.

Artículo 2°.- Conformación

El Grupo de Trabajo constituido por la presente Resolución estará integrado por las siguientes personas:

- El Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; quien lo presidirá.
- Tres (03) representantes de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; dos (02) de los cuales serán Arqueólogos especialistas en catastro y un (01) abogado.
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Oficina General de Administración.

Artículo 3°.- Instalación

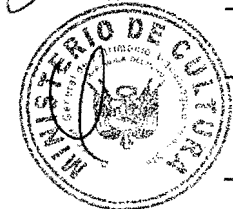
El Grupo de Trabajo se instalará a los tres (3) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución.

Artículo 4°.- Colaboración

De considerarlo necesario, el Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración de los órganos y dependencias del Ministerio de Cultura, representantes de otros organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales, así como especialistas de entidades privadas, con el propósito de obtener sus aportes y apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°.- Acreditación

El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Director General de la Oficina General de Administración deberán acreditar ante el Presidente del





Resolución Ministerial

Nº256-2013-MC

Grupo de Trabajo a sus representantes al día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

Artículo 6º.- Publicación

Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

